



Expediente: 2021/G01_02/000022 – 22/2021 Ref.: I [REDACTED] Asunto: Irregularidades personal administración local Denunciado: Ayuntamiento Turís	Dirección de Análisis e Investigación
--	--

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN DE ACTUACIONES

El Director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por el artículo 11 la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Alerta presentada.

Se presentó ante la Agencia Valenciana Antifraude alerta relativa a presuntas conductas contrarias a la normativa vigente en materia de selección de personal de la policía local acontecidas en el Ayuntamiento de Turís.

En concreto se alerta sobre la constitución de la bolsa de Oficial- Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Turís (expediente número G-2502/2020).

SEGUNDO. - Apertura de expediente.

La denuncia presentada ha dado lugar a la apertura del expediente número 2021/G01_02/000022 – 22/2021, habiéndose acusado recibo de la misma por parte de la Agencia tal y como dispone el artículo 35.3 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019).

TERCERO. - Actuaciones realizadas en la fase de análisis.

A los efectos de realizar un correcto análisis de la denuncia y, en su caso, un mejor desarrollo de las actuaciones de investigación a realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2016, de 28 de Noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se procedió a efectuar al Ayuntamiento de Turís el requerimiento de la siguiente documentación:

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/26

- Copia auténtica del expediente número G-2502/2020 para la tramitación de la comisión de servicios de oficial de policía local con funciones de jefatura del Ayuntamiento de Turís.

Dicho requerimiento es notificado al Ayuntamiento de Turís el día 2 de marzo de 2021.

El día 10 de marzo de 2020 (registro de entrada número 20200000251), se presenta por el Ayuntamiento de Turís el expediente número 2502/2020, que se compone, entre otros, de los siguientes documentos:

1.- Providencia de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2020, en la que, vista la necesidad urgente de cubrir un puesto de oficial que ostente la Jefatura de la Policía Local, mediante un sistema de provisión temporal como la comisión de servicios, se solicita a la Secretaria municipal que informe de la legislación aplicable y del procedimiento a seguir.



Se indica en la misma providencia que la plaza vacante tiene las siguientes características:

Grupo/Subgrupo	Grupo B
Escala	Escala ejecutiva
Subescala	Servicios especiales
Denominación	Oficial Policía Local
Nº de vacantes	Una
Funciones encomendadas	Jefatura
Nivel de complemento de destino	22
Complemento específico anual	20.283'06

2.- Informe de Secretaria de fecha 25 de noviembre de 2020, en el que tras indicar la legislación aplicable y el procedimiento a seguir se eleva la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO. Iniciar el expediente para convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del siguiente puesto, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad:

<i>Grupo/Subgrupo</i>	<i>Grupo B</i>
<i>Escala</i>	<i>Escala ejecutiva</i>

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación		Página	2/26



Subescala	Servicios especiales
Denominación	Oficial Policía Local
Nº de vacantes	Una
Funciones encomendadas	Jefatura
Nivel de complemento de destino	22
Complemento específico anual	20.283'06

SEGUNDO. Aprobar las bases específicas que rigen la provisión temporal del puesto, mediante Comisión de Servicios.

TERCERO. Publicar un anuncio de la convocatoria de provisión temporal mediante comisión de servicios en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.turis.es>) y en Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar el puesto o puestos vacantes, características del puesto, indicación de criterios de valoración y plazo de presentación de solicitudes. El anuncio permanecerá publicado durante siete días hábiles”.

3.- Bases para comisión de servicios de oficial policía local con funciones de jefatura, rubricadas en fecha 25 de noviembre de 2020 por la Secretaría municipal. De dichas bases destacan las siguientes cuestiones:

- El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios no podrá ser superior a dos años.
- Para participar en la presente convocatoria será necesario:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.

b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.

c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación		Página	3/26

f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

- Se concede un plazo de 7 días hábiles para la presentación de instancias contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia
- En relación a los méritos, se valoran los siguientes:

a) Formación (Hasta 5 puntos)

a.1 Titulación académica.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes siguientes:

Doctor: 3 puntos

Grado Superior Universitario: 2 puntos

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

a.2 Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. (hasta un máximo de 3'5 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 3'5 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

HORAS	PUNTOS
De 20 a 50	0,30 puntos
De 51 a 100	0,60 puntos
De 101 a 150	0,90 puntos
De 151 a 200	1,20 puntos
De 201 a 250 puntos	1,50 puntos

b) Experiencia / antigüedad (Hasta un máximo de 15 puntos)

CSV (Código de Verificación Segura)	[Redacted]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[Redacted]	Página	4/26

— A cada año completo de servicios en activo ostentando la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local 0,75 puntos.

— A cada año completo de servicios en activo en la misma o inferior escala y categoría de la Policía Local 0,35 puntos.

c) Grado

— Grado consolidado inferior al puesto solicitado: 1 puntos.

— Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado 2 puntos

d) Entrevista (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se realizará una entrevista personal a cada uno de los aspirantes admitidos de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia y formación específica, el haber ostentado la Jefatura de la Policía Local en municipios con población igual o superior a 5.000 habitantes, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista.

4.- Resolución de Alcaldía número 2020-0718, de 25 de noviembre, sobre inicio del expediente, aprobación de las bases de selección y publicación de la convocatoria.

5.- Edicto de publicación en el BOP de fecha 25 de noviembre de 2020.

6.- Justificante del envío edicto anterior al BOP el día 25 de noviembre de 2020 (número de registro 2020/16938).

7.- Publicación del edicto en el BOP número 233 de 3 de diciembre de 2020.

8.- Acta de toma de posesión de Don [REDACTED] como funcionario interino del Ayuntamiento de Moncada (policía local) de fecha [REDACTED].

9.- Certificado de servicios prestados por Don [REDACTED] como oficial de la policía local del Ayuntamiento de Benifaió.

10.- Certificado de servicios prestados por Don [REDACTED] como agente de la policía local del Ayuntamiento de Puzol.

11.- Certificado de servicios prestados por Don [REDACTED] como oficial de la policía local del Ayuntamiento de Náquera.

12.- Certificado de servicios prestados por Don [REDACTED] como agente y oficial de la policía local del Ayuntamiento de Moncada.

13.- Currículum Vitae de Don [REDACTED] presentado en formato Word. En el mismo indica que *“queda pendiente de entregar por falta de tiempo y de que la administración facilite, la certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de Benifaió, que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo”*.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	5/26



- 14.- Instancia presentada por Don [REDACTED] en el Ayuntamiento de Turís el día 4 de diciembre de 2020 para participar en el proceso de selección.
- 15.- Certificado emitido en fecha 3 de julio de 2020 por la Jefa del Servicio de Formación de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las emergencias en relación a los cursos realizados por Don [REDACTED]
- 16.- Certificado emitido en fecha 10 de diciembre de 2020 por la Secretaria del Ayuntamiento de Benifaió, en el que indica que Don [REDACTED] presta sus servicios en dicho Ayuntamiento
- 17.- Currículum Vitae de Don [REDACTED] presentado en formato Word.
- En el mismo se indica que es PL del Ayuntamiento de Vilamarxant y que está en el Ayuntamiento de Turís en CS desde el 13/12/18.
- 18.- Certificados emitidos por la Jefa del Servicio de Formación de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las emergencias en relación a los cursos realizados por Don [REDACTED]
- 19.- Certificado de servicios prestados por Don [REDACTED] como auxiliar, agente y oficial de la policía local del Ayuntamiento de Vilamarxant.
- 20.- Certificado de servicios prestados por Don [REDACTED] como oficial de la policía local del Ayuntamiento de Turís.
- 21.- Instancia presentada por Don [REDACTED] en el Ayuntamiento de Turís el día 7 de diciembre de 2020 para participar en el proceso de selección.
- 22.- Informe de conformidad a la comisión de servicios a favor de Don [REDACTED] emitido el día 11/12/20 por el Ayuntamiento de Vilamarxant.
- 23.- Certificado emitido en fecha 11 de diciembre de 2020 por la Secretaria del Ayuntamiento de Vilamarxant, en el que indica que Don [REDACTED] presta sus servicios en dicho Ayuntamiento
- 24.- Currículum Vitae de Don [REDACTED]
- 25.- Certificado de servicios prestados por Don [REDACTED] como oficial de la policía local del Ayuntamiento de Alzira.
- 26.- Instancia presentada por Don [REDACTED] en el Ayuntamiento de Turís el día 10 de diciembre de 2020 para participar en el proceso de selección.
- 27.- Instancia presentada por Don [REDACTED] en el Ayuntamiento de Turís el día 11 de diciembre de 2020 para participar en el proceso de selección.
- 28.- Documentación presentada junto a la instancia anterior por Don [REDACTED] entre la que se encuentra la resolución de alcaldía del Ayuntamiento de Godella de fecha 10/12/20, en la que se le autoriza la comisión de servicios para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Turís.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	6/26

29.- Instancia presentada por Don [REDACTED] en el Ayuntamiento de Turís el día 15 de diciembre de 2020 para participar en el proceso de selección.

30.- Documentación presentada junto a la instancia anterior por Don [REDACTED]

31.- Certificado de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Turís de las bases del procedimiento de selección.

32.- Informe de la funcionaria responsable del registro de entrada del Ayuntamiento de Turís sobre las instancias presentadas para la participación en el proceso selectivo.

33.- Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Turís número 2020-0790 aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de selección y designando a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración.

Los miembros de la citada Comisión son los siguientes:

Presidente titular: [REDACTED] Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Turís

Presidente suplente: [REDACTED], Directora del Centro Municipal de Formación de Personas Adultas.

Secretaria titular: [REDACTED], Secretaria General del Ayuntamiento de Turís.

Secretaria suplente: [REDACTED], Interventora General del Ayuntamiento de Turís

Vocal titular: [REDACTED], Intendente del Ayuntamiento de Valencia.

Vocal suplente: [REDACTED], Inspector Jefe del Ayuntamiento de Benaguacil

Vocal titular: [REDACTED], Intendente del Ayuntamiento de Monserrat

Vocal suplente: [REDACTED], Comisario Jefe del Ayuntamiento de Chiva

Vocal titular: [REDACTED], Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Turís.

Vocal suplente: [REDACTED], Trabajadora Social del Ayuntamiento de Turís

De los 10 miembros de la citada comisión (5 titulares y 5 suplentes), únicamente 4 de ellos forman parte del cuerpo de la Policía Local (2 vocales titulares y 2 vocales suplentes). El resto de miembros son 2 funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, técnicos de administración general y técnicos de administración especial.

34.- Convocatoria efectuada por la Secretaria municipal para el día 8 de enero de 2021 dirigida a los miembros de la Comisión Técnica de valoración, con la finalidad de "baremar las diferentes solicitudes de admisión para la provisión en Comisión de Servicios de Oficial de Policía Local con funciones de Jefatura".

35.- Constan las notificaciones efectuadas a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria anterior.

36.- Convocatoria efectuada por la Secretaria municipal dirigida a los aspirantes del proceso de selección, para la realización de la entrevista personal para la provisión del puesto de trabajo en

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	7/26

Comisión de Servicios de Oficial de Policía Local con funciones de Jefatura en fecha 8 de enero de 2021.

37.- Constan las notificaciones efectuadas a aspirantes de la convocatoria anterior.

38.- Documentos sin rúbrica alguna con anotaciones en relación a los méritos y puntuación otorgada en la entrevista respecto a los siguientes aspirantes.

39.- Documento manuscrito sobre las preguntas realizadas al aspirante Don [REDACTED]

40.- Acta de la sesión de fecha 8 de enero de 2021, de constitución de la Comisión Técnica de Valoración.

41.- Acta de la sesión de fecha 8 de enero de 2021, en la que se reflejan las siguientes puntuaciones otorgadas a los aspirantes:

ASPIRANTE	MÉRITOS TOTALES	PUNTUACIÓN ENTREVISTA	PUNTUACIÓN TOTAL
[REDACTED]	19,5	9,78	29,28
[REDACTED]	20,5	7,06	27,56
[REDACTED]	12,9	4,64	17,54
[REDACTED]	17,85	No presentado	17,85
[REDACTED]	10,8	4,97	15,77

A la vista del resultado, la Comisión de Valoración propone que D. [REDACTED] funcionario de carrera, ocupe en comisión de servicios el puesto vacante referenciado.

42.- Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Turís número 2021-0015 de fecha 14 de enero de 2021, en la que se acuerda:

“PRIMERO. Aceptar la propuesta como candidato idóneo de Don [REDACTED] con DNI [REDACTED] para ocupar en comisión de servicios el puesto vacante referenciado, y que será nombrado previa autorización del Ayuntamiento de Vilamarxant.

SEGUNDO. Remitir esta Resolución al Ayuntamiento de Vilamarxant, para obtener la pertinente autorización en relación a la comisión de servicios referenciada”.

43.- Notificación de la anterior resolución dirigida al Ayuntamiento de Vilamarxant.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	8/26

44.- Notificación al Ayuntamiento de Turís del Decreto número 2021-49 del Concejal Delegado del Área de Personal, sobre autorización de la comisión de servicios.

45.- Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Turís número 2021-0035 de fecha 19 de enero de 2021, en la que se acuerda el nombramiento en comisión de servicios para el desempeño del puesto de policía local de ese Ayuntamiento, categoría de Oficial, por plazo de 1 año, a Don [REDACTED]

46.- Notificación al interesado de la resolución anterior.

47.- Acta de toma de posesión de Don [REDACTED] de fecha 20 de enero de 2021.

48.- Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Turís número 2021-0036 de fecha 20 de enero de 2021, en la que se acuerda *“Aprobar la constitución de bolsa de empleo para cubrir por funcionarios de carrera con carácter temporal los puestos de oficial de la policía local que puedan quedar vacantes por diversos motivos, tanto en esta como en otras administraciones que pudieran solicitarlo, con la siguiente relación de candidatos:*

CANDIDATOS	DNI	TOTAL
[REDACTED]	[REDACTED]	27,56
[REDACTED]	[REDACTED]	17,85
[REDACTED]	[REDACTED]	17,54
[REDACTED]	[REDACTED]	15,77

49.- Notificación de la anterior resolución a los interesados.

50.- Anuncio del nombramiento en comisión de servicios para el desempeño de puesto de policía local del Ayuntamiento de Turís, categoría de Oficial de la Policía Local, por plazo de 1 año, a D. [REDACTED] así como de la constitución de la bolsa de empleo.

Vista la documentación anterior, y a los efectos de realizar un correcto análisis de la denuncia y, en su caso, un mejor desarrollo de las actuaciones de investigación a realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2016, de 28 de Noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, **se procedió a efectuar al Ayuntamiento de Turís el requerimiento de la siguiente documentación:**

1.- Certificado emitido por el funcionario o funcionaria que ejerza las funciones de secretaria municipal en el que se indique las plazas y/o puestos ocupados por Don [REDACTED] en

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	9/26

el Ayuntamiento de Turís, especificando para cada plaza y/o puesto, al menos, su número de orden y denominación en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo, así como el grupo y nivel de complemento destino que corresponda.

2.- Copia auténtica de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Turís vigente desde el día 1 de enero de 2018 al día 31 de diciembre de 2020.

3.- Copia auténtica de los acuerdos de modificación de la plantilla adoptados desde el día 1 de enero de 2018 al día 31 de diciembre de 2020.

4.- Copia auténtica de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Turís vigente desde el día 1 de enero de 2018 al día 31 de diciembre de 2020.

5.- Copia auténtica de los acuerdos de modificación de la relación de puestos de trabajo adoptados desde el día 1 de enero de 2018 al día 31 de diciembre de 2020.

Dicho requerimiento fue notificado al Ayuntamiento de Turís el día 7 de abril de 2021.

No habiendo remitido la documentación solicitada en plazo (10 días hábiles desde la notificación), se procedió a reiterar el citado requerimiento en fecha 3 de mayo de 2021. Este nuevo requerimiento fue notificado al Ayuntamiento de Turís el día 11 de mayo de 2021.

El día 3 de junio de 2021 (registro de entrada número 20210000613), se presenta por el Ayuntamiento de Turís los siguientes documentos:

1.- Certificado de plantilla de personal y modificaciones, de fecha 28 de mayo de 2021.

En la misma se observan las siguientes plazas correspondientes a oficiales del cuerpo de la policía local:

- **Oficial Grupo C1 CD 22.**
Dicha plaza se modifica mediante acuerdo plenario de fecha 21 de febrero de 2019 y pasa a pertenecer a la escala ejecutiva y al grupo B, en virtud de lo dispuesto en La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- **Oficial Grupo C1 CD 20.**
Dicha plaza se modifica mediante acuerdo plenario de fecha 3 de abril de 2019 y pasa a ser una plaza de agente, manteniéndose en el grupo C1 y con CD 20.

2.- Certificado de RPT en vigor a fecha 1 de enero de 2018, de fecha 28 de mayo de 2021.

En la misma se observan los siguientes puestos correspondientes a oficiales del cuerpo de la policía local:

- **Puesto número 14: Oficial de Policía Local número 1 CD 22.**
Dicho puesto se modifica mediante acuerdo plenario de fecha 21 de febrero de 2019 y pasa a pertenecer a la escala ejecutiva y al grupo B, en virtud de lo dispuesto en La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	10/26

- **Puesto número 15: Oficial de Policía Local número 2 CD 20.**
 Dicho puesto se modifica mediante acuerdo plenario de fecha 3 de abril de 2019 y pasa a ser una plaza de agente, manteniéndose en el grupo C1 y con CD 20.

3.- Certificado del puesto ocupado por [REDACTED], de fecha 28 de mayo de 2021.

En dicho certificado se indica que la plaza ocupada por Don [REDACTED] en el Ayuntamiento de Turís, desde el 13 de diciembre de 2018 al 12 de diciembre de 2020 es la del **Puesto de Oficial nº 1 de la Policía Local que se corresponde con el puesto nº14 de la Relación de Puestos de Trabajo** vigente en el año 2018.

Asimismo, en el citado certificado se indica que Don [REDACTED] ha ocupado el puesto citado en virtud de las siguientes resoluciones de alcaldía:

- A) Resolución de Alcaldía 749/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, de comisión de servicios para el desempeño del puesto de Oficial nº1 de la Policía Local que se corresponde con el puesto nº 14 de la Relación de Puestos de trabajo, por plazo de seis meses
- B) Resolución de Alcaldía 404/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, de prórroga de seis meses de la anterior comisión de servicios.
- C) Resolución de Alcaldía 918/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, de prórroga de un año de la anterior comisión de servicios.

CUARTO.- Sobre el informe previo de verosimilitud.

Visto que el artículo 12 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, establece que el inicio de las actuaciones por parte de la Agencia se producirá cuando se haya comprobado la existencia de indicios razonables de veracidad de los hechos o conductas que hayan sido objeto de la denuncia, tras el análisis efectuado por la Dirección de Análisis e Investigación, se emitió informe previo de verosimilitud en fecha 18 de junio de 2021.

Dicho análisis concluye que de la documentación remitida a la Agencia por parte del Ayuntamiento de Turís tras el requerimiento efectuado así como de la documentación obrante en fuentes abiertas, se observa que existen indicios de que los hechos denunciados son verídicos, es decir, que [REDACTED] estuvo más de dos años ocupando la misma plaza de oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Turís mediante una comisión de servicios. Asimismo, se observa que la puntuación otorgada a dicho aspirante en la entrevista personal es muy superior a la otorgada al resto de aspirantes y que dicha puntuación resultó determinante para que procediera a ser el aspirante propuesto por el tribunal para ocupar la plaza convocada.

Por lo tanto, en aplicación del artículo 11 y 12 de la Ley 11/2016, la Agencia ha comprobado que existen indicios razonables de veracidad de los hechos sobre los que ha tenido información.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	11/26

QUINTO.- Sobre el inicio de actuaciones de investigación.

En fecha 22 de junio de 2021, se dictó Resolución número 460 del Director de la AVAF de inicio de actuaciones de investigación, en la que se acordó requerir al Ayuntamiento de Turís un informe emitido por el presidente de la comisión de valoración del proceso selectivo para la constitución de la bolsa de Oficial- Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Turís (expediente número G-2502/2020) en el que se indique, en relación a las entrevistas realizadas a los aspirantes lo siguiente:

- Si se procedió a la grabación de las entrevistas.
- Criterios establecidos por los miembros de la comisión de valoración para otorgar la puntuación correspondiente a cada aspirante.
- Desglose de la puntuación otorgada por cada miembro de la comisión de valoración a cada aspirante hasta alcanzar la puntuación final que consta en el expediente.

Dicha resolución fue notificada al Ayuntamiento de Turís el día 28 de junio de 2021.

SEXTO.- Información aportada y analizada en la fase de investigación.

La información requerida fue presentada por el Ayuntamiento de Turís ante esta Agencia el día 15 de julio de 2021 (registro de entrada número 2021000794) el informe emitido por el Presidente de la Comisión de Valoración de fecha 13 de julio de 2021, en el que se indica lo siguiente:

- 1.- Que no se procedió a la grabación de las entrevistas, dado que no es preceptivo legalmente, ni se tiene costumbre de grabar en dicho Ayuntamiento.
- 2.- Que los criterios establecidos por los miembros de la comisión de valoración para otorgar la puntuación correspondiente a cada aspirante son los establecidos en la bases del concurso, apartado 6.d:

d) Entrevista (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se realizará una entrevista personal a cada uno de los aspirantes admitidos de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia y formación específica, el haber ostentado la Jefatura de la Policía Local en municipios con población igual o superior a 5.000 habitantes, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista.

Se indica asimismo, en relación a la entrevista lo siguiente:

“puesto que entre los miembros que formaban parte del tribunal se encontraban dos vocales como son Vocal: [REDACTED], Intendente del Ayuntamiento de Valencia y Vocal: [REDACTED], Intendente del Ayuntamiento de Monserrat, ambos personal externo a este Ayuntamiento y con conocimientos específicos en el ámbito y puesto a valorar, por el conjunto del

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C.V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	12/26

tribunal se aceptó la propuesta del presidente de que fueran ellos dos los que procedieran a redactar una serie de cuestiones sobre las que basar la entrevista para que la misma fuera objetiva para todos los candidatos. Por parte de los mencionados vocales se procedió a redactar 10 preguntas a formular a todos los candidatos, que fueron valoradas cada una de ellas con un punto, tal y como consta en el expediente administrativo y que fueron las siguientes:

- 1.- ¿Qué conocimientos tiene sobre la plantilla del Ayuntamiento de Turís y su funcionamiento?
- 2.- ¿Con quién considera la mejor vía de comunicación para el cumplimiento de las órdenes: Ayuntamiento, Guardia Civil, Servicios Sociales, Centros escolares?
- 3.- ¿Por qué cree que Usted es la persona idónea para ostentar la Jefatura de Turís?
- 4.- ¿Qué puede aportar a la plantilla de Turís?
- 5.- ¿Qué diferencia encuentra entre eficacia y eficiente?
- 6.- ¿Ha estado en poblaciones de más de 5.000 habitantes?
- 7.- ¿Considera que la plantilla actual de Turís es suficiente para Turís?
- 8.- Opinión sobre el voluntariado de Protección Civil
- 9.- ¿Cuál es la visión de la policía local, y cuál es la visión del ciudadano respecto de la policía?
- 10.- ¿Cuál cree que han de ser los valores de la Policía Local actual, próxima, cercana y resolutiva?

3.- En relación al desglose de la puntuación otorgada por cada miembro de la comisión de valoración a cada aspirante hasta alcanzar la puntuación final que consta en el expediente, se indica que no consta un desglose sobre la puntuación de cada miembro de la comisión de valoración, sino que se puso en común y se obtuvo la media que se escribió a mano en cada uno de los cuadrantes de los méritos de los aspirantes, para luego trasladarse al Acta final que fue firmada por cada uno de los integrantes de la comisión.

Se cita asimismo en el informe a los miembros de la comisión a los que se puede consultar estos extremos, que son los siguientes:

- Vocal: [REDACTED], Intendente del Ayuntamiento de Valencia.
- Vocal: [REDACTED], Intendente del Ayuntamiento de Monserrat.
- Vocal: [REDACTED], Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Turís.
- Secretaria: [REDACTED], Secretaria General del Ayuntamiento de Turís.

Asimismo, en el desarrollo de la investigación efectuada, se requirió al Ayuntamiento de Vilamarxant un certificado de servicios del funcionario Don [REDACTED] en el citado Ayuntamiento hasta el día de la fecha. En contestación a dicho requerimiento, se presentó el certificado de servicios del mencionado funcionario el día 29 de julio de 2021 (registro de entrada número 2021000835).

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	13/26

En dicha documentación se observa que cesó el día 15 de diciembre de 2018 en el puesto de oficial de la policía local del Ayuntamiento de Vilamarxant y volvió a ocupar dicho puesto el día 13 de diciembre de 2020. Posteriormente, en fecha 18 de enero de 2021 volvió a cesar en dicho puesto de trabajo.

SÉPTIMO.- Sobre el informe provisional de investigación.

En fecha 8 de septiembre de 2021 se emite informe provisional de investigación en el que se concluye, tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida así como la obtenida en fuentes abiertas y la obrante en el expediente, lo siguiente:

- 1.- El funcionario Don [REDACTED] prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Turís en régimen de comisión de servicios en el puesto número 14 de la relación de puestos de trabajo del citado Ayuntamiento (Oficial nº1 de la Policía Local del Ayuntamiento de Turís) desde el día 13 de diciembre de 2018 al 12 de diciembre de 2020, siendo este plazo de dos años el máximo previsto en la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- 2.- Mientras Don [REDACTED] ocupaba dicho puesto, el Ayuntamiento de Turís convocó el proceso selectivo para proveer mediante comisión de servicios la plaza de oficial de policía local con funciones de jefatura, correspondiente al puesto número 14 de la relación de puestos de trabajo del citado Ayuntamiento.
- 3.- Tras el desarrollo del proceso selectivo, y a la vista del resultado del mismo, la Comisión de Valoración propuso que D. [REDACTED] funcionario de carrera, ocupara en comisión de servicios el puesto vacante referenciado. La toma de posesión del funcionario se produjo el día 20 de enero de 2021.
- 4.- En el desarrollo del citado proceso selectivo se realizó una entrevista a los aspirantes, la cual fue determinante para que Don [REDACTED] obtuviera la puntuación más alta y resultara el candidato propuesto para ocupar el puesto.

Dicho informe fue notificado al Ayuntamiento de Turís en fecha 10 de septiembre de 2021 , mediante la puesta a disposición de la misma en la sede electrónica de la Agencia.

OCTAVO.- Trámite de audiencia.

Durante el plazo de audiencia concedido, el cual finalizaba el pasado día 24 de septiembre de 2021, se han presentado alegaciones/escrito por parte del Ayuntamiento de Turís en fecha 28 de septiembre de 2021 (registro de entrada número 2021000954), fuera por tanto del plazo de 10 días concedido para ello. En el documento presentado se manifiesta lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C.V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	14/26

"1.- En cuanto a la conclusión número dos, hay que realizar la siguiente matización: Don [REDACTED] finalizó en fecha 13 de diciembre de 2020 su comisión de servicios, acabándose toda relación con el Ayuntamiento a partir de ese momento. Conocedor de esta situación se inició un proceso selectivo para cubrir el puesto mediante comisión de servicios por resolución de alcaldía de 25 de noviembre. Sin embargo durante el desarrollo del proceso Don [REDACTED] no formaba parte de la plantilla municipal, volviendo a su puesto anterior en el Ayuntamiento de Villamarchante.

Así, la fase de presentación de instancias comenzó en fecha 3 de diciembre de 2020, hasta el 15 de diciembre de 2020, fecha en la que Don [REDACTED] ya no formaba parte de la plantilla. El 8 de enero de 2021 se reunió la comisión de valoración de méritos y se efectuaron las entrevistas personales, y en ese momento Don [REDACTED] tampoco formaba parte de la plantilla.

Por lo que es inexacta la conclusión de que el proceso selectivo se efectuó mientras que Don [REDACTED] ocupaba dicho puesto, dado que finalizó su relación funcional con el Ayuntamiento de Turís, antes, incluso, de que finalizara el plazo para presentar solicitudes para participar en el proceso selectivo.

2.- El proceso selectivo se realizó siguiendo las instrucciones establecidas en la bases de la convocatoria, garantizándose la publicidad de las mismas, y determinando claramente los criterios de selección.

Hay que recordar, que en una comisión de servicios, el único requisito legal es el de la publicidad, ni siquiera se obliga a crear un sistema selectivo.

Así, el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, no establece la necesidad de que la comisión de servicio se efectúe mediante un proceso selectivo, y el artículo 31 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, respecto a los requisitos de las comisiones de servicios sólo se indica que:

"Artículo 31. Permuta y comisión de servicios.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 17/2017, constituyen otras formas de provisión de puestos en los cuerpos de policía local, la permuta y la comisión de servicios.

2. En relación con la comisión de servicios, la entidad local deberá garantizar la oportuna publicidad del procedimiento."

Por lo tanto, en las conclusiones debiera hacerse hincapié en estas circunstancias, señalando que el procedimiento se siguió conforme a lo establecido en la bases de la convocatoria, y **QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE GARANTIZADO LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.**

3.- El punto 4 de las conclusiones está redactado de forma que puede inducir a error y teniendo una conclusión parcial e injusta. Señala que "se realizó una entrevista a los aspirantes, la cual fue determinante para que Don [REDACTED] obtuviera la puntuación más alta".

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	15/26

Tal y como se ha indicado el proceso selectivo estaba compuesto por una entrevista personal, pero también por otros méritos, como la formación, experiencia profesional/ antigüedad, y el grado personal.

No es ajustado a Derecho señalar que la entrevista fue determinante para que Don [REDACTED] obtuviera la puntuación más alta, dado que el resto de méritos también influyeron en la puntuación.

Por otro lado, tal y como se certificó, los miembros de la comisión de valoración, que realizaron la entrevista personal fueron los siguientes:

(...)

Los miembros de la comisión técnica en la entrevista actuaron de forma independiente y con discrecionalidad técnica, lo cual no ha sido refutado. Por ello, la redacción del último apartado de las conclusiones no se puede considerar acertada, ni ajustada a la realidad y al derecho.”

NOVENO.- Informe final de investigación.

Tras el estudio de la información obtenida en la fase de investigación, así como de las alegaciones presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), se procedió a la emisión del informe final de investigación en fecha 4 de octubre de 2021. En dicho informe se concluye y propone lo siguiente:

“PRIMERO.- Tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida y obtenida por esta Agencia en la fase de investigación del expediente número 2021/G01_02/000022 – 22/2021, se concluye que:

1.- El funcionario Don [REDACTED] prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Turís en régimen de comisión de servicios en el puesto número 14 de la relación de puestos de trabajo del citado Ayuntamiento (Oficial nº1 de la Policía Local del Ayuntamiento de Turís) desde el día 13 de diciembre de 2018 al 12 de diciembre de 2020, siendo este plazo de dos años el máximo previsto en la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

2.- Mientras Don [REDACTED] ocupaba dicho puesto, el Ayuntamiento de Turís convocó el proceso selectivo para proveer mediante comisión de servicios la plaza de oficial de policía local con funciones de jefatura, correspondiente al puesto número 14 de la relación de puestos de trabajo del citado Ayuntamiento.

3.- Tras el desarrollo del proceso selectivo, y a la vista del resultado del mismo, la Comisión de Valoración propuso que D. [REDACTED] funcionario de carrera, ocupara en comisión de servicios el puesto vacante referenciado. La toma de posesión del funcionario se produjo el día 20 de enero de 2021.

Al haber ocupado anteriormente dicho puesto por el periodo de dos años, el máximo previsto en ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C.V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	16/26

Valenciana, el Ayuntamiento debe proceder a la cobertura definitiva del puesto, no ajustándose a derecho a volver a estar ocupado el puesto en comisión de servicios por el mismo funcionario que ya agotó el plazo máximo de dos años.

4.- En el desarrollo del citado proceso selectivo se realizó una entrevista a los aspirantes, la cual fue determinante para que Don [REDACTED] obtuviera la puntuación más alta y resultara el candidato propuesto para ocupar el puesto.

SEGUNDO.- En relación a las anteriores conclusiones, por los funcionarios firmantes se propone, en virtud de lo establecido en el artículo 40.1 apartado b) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), recomendar al Ayuntamiento de Turís lo siguiente:

1.- Proceder a la convocatoria del puesto número 14 de la relación de puestos de trabajo del citado Ayuntamiento (Oficial nº1 de la Policía Local del Ayuntamiento de Turís) para su provisión definitiva.

2.- Proceder, en futuros procesos selectivos, a documentar las entrevistas que en su caso se realicen y los criterios seguidos para determinar la puntuación otorgada a las mismas, siendo esta cuestión especialmente relevante cuando la entrevista se realiza a posteriori de la valoración de méritos y otras pruebas de carácter objetivo.

3.- Conceder al Ayuntamiento de Turís un plazo de 3 meses para comunicar a esta Agencia las actuaciones realizadas en relación a la recomendación efectuada en el apartado 1 o de las causas que impiden el cumplimiento de la misma”.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraus i la Corrupció de la C.V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	17/26

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

PRIMERO- En relación los servicios prestados por el funcionario Don [REDACTED] en el Ayuntamiento de Turís en régimen de comisión de servicios se observa lo siguiente:

- 1.- Mediante Resolución de Alcaldía 749/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, se autorizó la comisión de servicios a dicho funcionario para el desempeño del puesto de Oficial nº1 de la Policía Local del Ayuntamiento de Turís por plazo de seis meses. Dicho puesto es el número 14 de la relación de puestos de trabajo del citado Ayuntamiento.
- 2.- Mediante Resolución de Alcaldía 404/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, se prorrogó seis meses la anterior comisión de servicios.
- 3.- Mediante Resolución de Alcaldía 918/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, se prorrogó un año la anterior comisión de servicios.
- 4.- Tras la finalización de la anterior comisión de servicios, en fecha 13 de diciembre de 2020 el citado funcionario volvió a ocupar el puesto de oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Vilamarxant.
- 5.- [REDACTED] participó en el proceso selectivo para proveer mediante comisión de servicios el puesto de oficial de policía local con funciones de jefatura del Ayuntamiento de Turís, convocado mediante Resolución de la Alcaldía número 2020-0718, de 25 de noviembre. Dicho puesto Dicho puesto es el número 14 de la relación de puestos de trabajo del citado Ayuntamiento.

La convocatoria de dicho proceso selectivo fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia y el mismo consistía en una valoración de méritos y en una entrevista personal, tal y como indicaban las bases aprobadas por el Ayuntamiento. Los requisitos exigidos a los aspirantes fueron los siguientes:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	18/26

f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

En el proceso selectivo participaron 5 aspirantes.

6.- Tras el desarrollo del proceso selectivo, y a la vista del resultado del mismo, la Comisión de Valoración propone que D. [REDACTED] funcionario de carrera, ocupe en comisión de servicios el puesto vacante referenciado. La toma de posesión del funcionario se produce el día 20 de enero de 2021.

En relación a estos hechos, se concluyó en el informe provisional de investigación lo siguiente:

1.- El funcionario Don [REDACTED] prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Turís en régimen de comisión de servicios en el puesto número 14 de la relación de puestos de trabajo del citado Ayuntamiento (Oficial nº1 de la Policía Local del Ayuntamiento de Turís) desde el día 13 de diciembre de 2018 al 12 de diciembre de 2020, siendo este plazo de dos años el máximo previsto en la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

En relación a esta conclusión, la cual evidencia que se había agotado el plazo máximo para permanecer en comisión de servicios en un puesto de trabajo, no se ha presentado alegación alguna por parte del Ayuntamiento de Turís.

2.- Mientras Don [REDACTED] ocupaba dicho puesto, el Ayuntamiento de Turís convocó el proceso selectivo para proveer mediante comisión de servicios la plaza de oficial de policía local con funciones de jefatura, correspondiente al puesto número 14 de la relación de puestos de trabajo del citado Ayuntamiento.

En relación a este apartado segundo el Ayuntamiento de Turís alega que "la fase de presentación de instancias comenzó en fecha 3 de diciembre de 2020, hasta el 15 de diciembre de 2020, fecha en la que Don [REDACTED] ya no formaba parte de la plantilla. El 8 de enero de 2021 se reunió la comisión de valoración de méritos y se efectuaron las entrevistas personales, y en ese momento Don [REDACTED] tampoco formaba parte de la plantilla.

Por lo que es inexacta la conclusión de que el proceso selectivo se efectuó mientras que Don [REDACTED] ocupaba dicho puesto, dado que finalizó su relación funcional con el Ayuntamiento de Turís, antes, incluso, de que finalizara el plazo para presentar solicitudes para participar en el proceso selectivo"

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C.V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	19/26

De la lectura del informe provisional de investigación se observa que en el mismo se indica que el Ayuntamiento de Turís “convocó” el proceso selectivo, y no “efectuó” como se dice en la alegación presentada a dicha conclusión. El hecho de que el proceso selectivo fue “convocado” mientras Don [REDACTED] ocupaba dicho puesto, es un hecho probado durante las actuaciones de análisis e investigación efectuadas en el seno del presente expediente.

La aprobación de las bases de selección y publicación de la convocatoria se produjo mediante Resolución de Alcaldía número 2020-0718, de 25 de noviembre y Don [REDACTED] cesó el día 12 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. – Mediante resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Turís número 2020-0790 se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento de selección para proveer mediante comisión de servicios el puesto de oficial de policía local con funciones de jefatura, y se designó a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración.

De los 10 miembros de la citada comisión (5 titulares y 5 suplentes), 4 de ellos forman parte del cuerpo de la Policía Local (2 vocales titulares y 2 vocales suplentes). El resto de miembros son 2 funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, técnicos de administración general y técnicos de administración especial.

TERCERO.- En el desarrollo del proceso selectivo para proveer mediante comisión de servicios la plaza de oficial de policía local con funciones de jefatura del Ayuntamiento de Turís, convocado mediante Resolución de la Alcaldía número 2020-0718, de 25 de noviembre, se realizó una entrevista a los aspirantes, la cual fue determinante para que Don [REDACTED] obtuviera la puntuación más alta en el proceso selectivo de referencia.

Las preguntas efectuadas en la citada entrevista se redactaron por los dos miembros de la Comisión de Valoración que no eran personal del Ayuntamiento de Turís y se decidió la puntuación otorgada en común por todos los miembros de la citada Comisión.

Estos hechos reprodujeron en la conclusión número 4 del informe provisional de investigación.

En relación a estas conclusiones, el Ayuntamiento de Turís alega lo siguiente:

“El punto 4 de las conclusiones está redactado de forma que puede inducir a error y teniendo una conclusión parcial e injusta. Señala que “se realizó una entrevista a los aspirantes, la cual fue determinante para que Don [REDACTED] obtuviera la puntuación más alta”.

Tal y como se ha indicado el proceso selectivo estaba compuesto por una entrevista personal, pero también por otros méritos, como la formación, experiencia profesional/ antigüedad, y el grado personal.

No es ajustado a Derecho señalar que la entrevista fue determinante para que Don [REDACTED] obtuviera la puntuación más alta, dado que el resto de méritos también influyeron en la puntuación.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	20/26

Por otro lado, tal y como se certificó, los miembros de la comisión de valoración, que realizaron la entrevista personal fueron los siguientes:

(...)

Los miembros de la comisión técnica en la entrevista actuaron de forma independiente y con discrecionalidad técnica, lo cual no ha sido refutado. Por ello, la redacción del último apartado de las conclusiones no se puede considerar acertada, ni ajustada a la realidad y al derecho.”

El hecho de la entrevista fuera determinante para que el Don ██████████ obtuviera la puntuación más alta en el proceso selectivo, es un hecho probado durante las actuaciones de análisis e investigación efectuadas en el seno del presente expediente.

Así se desprende de la lectura del acta de la Comisión de Valoración de la sesión de fecha 8 de enero de 2021, en la cual se reflejan las puntuaciones otorgadas a los aspirantes:

ASPIRANTE	MÉRITOS TOTALES	PUNTUACIÓN ENTREVISTA	PUNTUACIÓN TOTAL
██████████	19,5	9,78	29,28
██████████	20,5	7,06	27,56
██████████ ██████████	12,9	4,64	17,54
██████████	17,85	No presentado	17,85
██████████	10,8	4,97	15,77

Como se puede observar, antes de la entrevista, la mayor puntuación no la tenía Don ██████████ ██████████ si no ██████████. En la entrevista aquél obtiene una puntuación muy superior al resto, un 9,78, lo que hace que pase a la primera posición.

Evidentemente, el resto de la puntuación, la otorgada a los méritos generales, también influyó en la puntuación total, pero fue la puntuación otorgada en la entrevista, posteriormente a la baremación de los méritos, la que resolvió que fuera Don ██████████ el aspirante elegido y por lo tanto, fue determinante.

CSV (Código de Verificación Segura)	██████████	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C.V)		
Url de verificación	██████████	Página	21/26

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 16 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre establece que, finalizada la tramitación, el director o directora de la Agencia:

1. Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones, que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la Agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.
2. Finalizará el procedimiento, en su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al denunciante o solicitante en escrito motivado.
3. Se iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
4. Si en el curso de las actuaciones emprendidas por la Agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la Agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.
5. La Agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares detectadas.
6. Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la Agencia lo requieren, el director o la directora puede presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de Les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

SEGUNDO.- El artículo 39 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019) establece lo siguiente:

1. Concluidas las actuaciones de investigación, se elaborará un informe final en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatados, las personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.
2. El informe final de investigación será suscrito por la Agencia y en él se recogerán las alegaciones formuladas por las personas que pudieran resultar implicadas individualmente en los hechos objeto de investigación.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	22/26

3. Este informe final será comunicado a la persona que denunció los hechos que dieron lugar a la investigación, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras al buen fin de la investigación en la Agencia o en otro órgano.

TERCERO.- El artículo 40 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019) establece lo siguiente:

1. Una vez finalizada la tramitación del expediente de investigación y sobre la base del informe final de investigación a que se refiere el artículo anterior, el director o directora de la Agencia, mediante resolución motivada podrá acordar:

a) El archivo de las actuaciones de investigación, que será comunicado a los denunciados o solicitantes. Si se constatan datos, elementos o circunstancias determinantes de los que no se tenía conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación, podrá acordarse su reapertura.

b) La formulación de todas aquellas recomendaciones conducentes a la adopción de las medidas que se estimen convenientes, pudiendo sugerir la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.

c) Si se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias u otros hechos sancionables de acuerdo con la normativa sectorial, se comunicará al órgano competente.

d) Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

e) En caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se dará traslado a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

f) Si hay indicios de conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se dará traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.

2. Los informes de investigación, las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el supuesto de que la relevancia social o la importancia de los hechos que han motivado las actuaciones de la Agencia lo requieran, la directora o director podrá presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	23/26

4. La Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento mediante las actuaciones que considere adecuadas. A tal efecto, la Agencia puede dirigir recordatorios a la máxima autoridad del organismo afectado y solicitarle la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.

5. En caso de que las autoridades afectadas no apliquen las recomendaciones propuestas ni justifiquen su inaplicación, la Agencia debe hacerlo constar en la memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia debe comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente.

CUARTO.- La ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana establece en el apartado segundo de su artículo 69.2 lo siguiente:

“No se podrá permanecer más de dos años en comisión de servicios en un mismo puesto de trabajo. En los puestos cuya forma de provisión según la relación de puestos de trabajo sea la libre designación, la comisión de servicios no podrá superar los seis meses de duración”.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C.V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	24/26

En conclusión, tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida en la instrucción de la presente investigación así como la obtenida en fuentes abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, tras el nombramiento efectuado mediante Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Presidencia de Les Corts (DOGV núm. 8052, de 31.05.2017),

RESUELVO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 40.1 apartado b) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), recomendar al Ayuntamiento de Turís las siguientes actuaciones:

- 1.- Proceder a la convocatoria del puesto número 14 de la relación de puestos de trabajo del citado Ayuntamiento (Oficial nº1 de la Policía Local del Ayuntamiento de Turís) para su provisión definitiva, dado que dicho puesto se encuentra ocupado mediante el régimen de comisión de servicios por el mismo funcionario que ya ha agotó el plazo máximo de dos años previsto en la normativa vigente.
- 2.- Proceder, en futuros procesos selectivos, a documentar las entrevistas que en su caso se realicen y los criterios seguidos para determinar la puntuación otorgada a las mismas, siendo esta cuestión especialmente relevante cuando la entrevista se realiza a posteriori de la valoración de méritos y otras pruebas de carácter objetivo.
- 3.- Conceder al Ayuntamiento de Turís un plazo de 3 meses para comunicar a esta Agencia las actuaciones realizadas en relación a la recomendación efectuada en el apartado 1 o de las causas que impiden el cumplimiento de la misma.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución que se adopte al Ayuntamiento de Turís y a las personas alertadoras para su conocimiento y efectos oportunos.

En Valencia,

**El director de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude
y la corrupción de la Comunidad Valenciana**
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V)		
Url de verificación		Página	25/26



En virtud de lo establecido en el artículo 40.2 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), "(...) las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente".

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	06/10/2021 08:55:50
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	26/26

